

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2023-00395
ACCIONANTE:	FABIO ANTONIO BARRETO CENDALES
ACCIONADA:	COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada, en nombre propio, por el señor **FABIO ANTONIO BARRETO CENDALES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** (en adelante **COLPENSIONES**), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a la **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECÓNICAS** de **COLPENSIONES**, o a quien hayan designado para ello, de la acción de tutela instaurada, en nombre propio, por el señor **FABIO ANTONIO BARRETO CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.185.721, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que pueda **ejercer el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECÓNICAS DE COLPENSIONES**, se sirva informar:

- Trámite o estado de la petición radicada el **30 de enero de 2023**, bajo el **numero 2023-1480485**, con la cual el señor FABIO ANTONIO BARRETO CENDALES solicitó el reconocimiento de la pensión de vejez.

-Trámite dado al escrito radicado el **5 de julio de 2023**, bajo el número 2023_10935679, por el señor FABIO ANTONIO BARRETO CENSALES en el que solicitaba diligencia y comunicación respecto a la solicitud de su pensión de vejez, por cuanto había transcurrido más de 5 meses sin resolverse.

Para allegar la anterior información se le concede a la accionada un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse al siguiente correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuérdese a la citada funcionaria que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicha accionada que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 130 de fecha 20/11/2023
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00395

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e536336fddb1aef80793e3d95bd00fe40e42765956dd9f9f903b90b5aced678**

Documento generado en 17/11/2023 06:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>